



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riosfrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

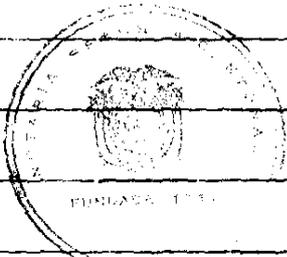
Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 162 - Pelileo

5 p/...

002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia
del Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día MARTES
DIECINUEVE DE ABRIL
de mil novecientos ochenta y ocho. Ante mí Doctor

Luis Eduardo Riosfrío Prado, Notario Público de este Cantón y los testigos señores Oswaldo Enrique Mayorga y José Octavio Ramos Lozada, de este vecindario, mayores de edad e idóneos, comparecen: la señora Aida Zurita de Clavijo, casada; la señora Esthela Zurita de Rodríguez casada; y la señorita Sandra Paulina Rodríguez Zurita, soltera, por sus propios derechos, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los testigos de conocerles soy fé; y me presentan una minuta, para que sea elevada a escritura pública, la misma que

es del tenor literal siguiente: - "S E N O T A R I O : En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el CONTRATO DE CONSTITUCION de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA. - COMPARECIENTES.- Comparecer al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos: La señora AIDA

Dr. LUIS EDUARDO RIOSFRÍO PRADO
Notario
ABOGADO
Bolívar No 1520 y Esfuerzo 2118
Ambato - Ecuador

29 ZURITA DE CLAVIJO, casada; la señora ESTHELA ZURITA DE
30 RODRIGUEZ, casada; Y, LA SEÑORITA SANLARA PAULINA RODRI-
31 GUEZ ZURITA, soltera; Todos los comparecientes son mayo-
32 res de edad, y legalmente capaces para contratar y
33 obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas
34 en la ciudad de Ambato, quienes en forma libre y volun-
35 taria, tienen a bien constituir mediante este único
36 acto una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
37 registrará por la Ley de Compañías, los códigos de Comercio
38 y Civil y los Estatutos que constan a continuación:

39 SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES

40 ARTICULO PRIMERO.-DOMICILIO,

41 NACIONALIDAD Y DENOMINACION

42 Con domicilio principal en la ciudad de Ambato, las
43 comparecientes constituyen una Compañía de Responsabili-
44 dad Limitada de nacionalidad ecuatoriana que tendrá
45 como denominación la de " ORGANIZACION O COMERCIAL
46 JOSE ZURITA PAREDES COMPAÑIA LIMITADA".

47 Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta
48 General de Socios, la Compañía podrá establecer sucur-
49 sales o agencias en otros lugares del país o del exterior

50 ARTICULO SEGUNDO.- DURACION

51 La Compañía que se constituye en virtud de resolución
52 de este instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA
53 AÑOS, contados a partir de la inscripción del mismo
54 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse
55 o restringirse en virtud de resolución legalmente adop-
56 tada por la Junta General de Socios y mediante el trámite

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON AMBATO
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL
15 de Mayo de 1960



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffro Prado
ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 321892 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

de Ley.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO
 SOCIAL.-la Compañía tendrá por objeto la realización
 por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros,
 de las siguientes actividades: a).- la compraventa al
 por mayor o al detal de mercaderías e insumos naciona-
 les o extranjeros para la industria Química, la in-
 dustria médico-farmacéutica, la industria plástica y
 del cuero, la industria textil y papelera; b).- la
 producción y/o elaboración de productos e insumos para
 los mencionados tipos de industrias./ Para el cumpli-
 miento de su objeto, la Compañía podrá importar, ex-
 portar y en general realizar todo tipo de actos y con-
 tratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
 dentro del giro de sus negocios.- ARTICULO -
 CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capi-
 tal social de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES
 (\$ 12'666.000,00), dividido en doce mil participaciones
 de un mil sucres cada una. Este capital se encuentra
 íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios
 en la forma y proporciones que se detallan en la Dis-
 posición Tercera de la cláusula cuarta de este instrumen-
 to.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICA-
 DOS DE APORTACION.- La Compañía en-
 tregará a cada socio un certificado de aportación en
 el que constará necesariamente su carácter de no negocia-
 ble y el número de las participaciones que por su aporte
 le corresponden. Este certificado irá suscrito por el
 Presidente y el gerente de la Compañía. Los socios po-

LUIS EDUARDO RIEFFRO PRADO
 Abogado Notario
 Bulwer No 1268 Pelileo Teléfono 321892
 Ambato Ecuador

29 drán transferir sus participaciones siempre que fueren
30 autorizadas unánimemente por el capital social, ofreciéndón-
31 dolas en primer término a los otros socios quienes
32 tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata
33 de su participación en el capital social.- A R T I C U L O

34 S E X T O . - A U M E N T O D E C A P I T A L . -
35 Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital
36 de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente
37 para suscribirlo a prorrata de su participación en el
38 capital social.- A R T I C U L O S E P T I M O . -

39 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
40 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
41 social; para este efecto, en cada ejercicio económico
42 anual se destinará un cinco por ciento de las utilida-
43 des líquidas y realizadas; en cualquier tiempo, la
44 Junta General podrá aprobar la formación de fondos de
45 reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente
46 el porcentaje de las utilidades que se destinará al
47 efecto.- A R T I C U L O O C T A V O . - A D M I N I S -

48 T R A C I O N . - La Compañía estará gobernada por la
49 Junta General de Socios y administrada por el Presi-
50 dente y el Gerente.- A R T I C U L O N O V E N C . -

51 J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . - La
52 Junta General de Socios, integrada por los socios
53 legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo
54 de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá
55 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
56 siguientes al cierre del ejercicio económico anual y

FORMADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riosho Prado
ABOGADO - NOTARIO

Telf. Ofi. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

LUIS EDUARDO RIOSHO PRADO

Abogado Notario

Bolívar No 1528 Teléfono 81199

Ambato Ecuador

1 extraordinariamente en cualquier época; la Junta General
2 se reunirá previa convocatoria cursada por el Presi-
3 dente o el Gerente por su propia iniciativa o a solici-
4 tud del socio o de los socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social, mediante
6 notificación escrita enviada a cada uno de los socios
7 a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía
8 con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado
9 para la reunión; la Junta General se reunirá con la
10 concurrencia de más de la mitad del capital social para
11 la primera convocatoria y, salvo disposición en con-
12 trario de la Ley, con el número de asistentes para la
13 segunda, particular que se hará constar en la respec-
14 tiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General
15 se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
16 presente en la Junta. Cada participación de un mil
17 sucos dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios
18 podrán asistir personalmente o por medio de represen-
19 tes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta
20 poder especial para cada sesión, a menos que el repre-
21 sentante ostente poder notarial legalmente conferido.
22 En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos cons-
23 tantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad,
24 salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida
25 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
26 de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta
27 que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá
28 firmada por el presidente y el Secretario actuantes.

29 Al apartado lo dispuesto en los Artículos ciento veinti-
30 uno y sesientos ochenta de la Ley de Compañías, los
31 socios podrán constituirse en Junta General, siempre
32 que se encontrare presente la totalidad del capital
33 social y decidieren unánimemente constituirse en Junta
34 para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente
35 aprobados por unanimidad; en éstos casos, el acta deberá
36 llevar la firma de todos los socios.- ARTICULO
37 DECIMO. - ATRIBUCIONES DE LA
38 JUNTA GENERAL.- La Junta General resolverá
39 sobre todos los asuntos relativos a los negocios socia-
40 les que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y
41 a los presentes estatutos; además de las atribuciones
42 que le confiere la Ley, corresponde a la junta General
43 a).- Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo
44 a este estatuto son de su elección; conocer y resolver
45 sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar,
46 en cada caso, su remuneración; b).- Conocer las cuentas,
47 balances, informes y demás documentos que le fueren
48 presentados y dictar las resoluciones que correspondan;
49 c).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales;
50 d).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de
51 Apoderados Generales; e).- Acordar modificaciones al
52 Estatuto Social; f).- Decidir acerca de la constitución
53 y destino de reservas especiales; y, las demás que le
54 confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO
55 PRIMERO. - PRESIDENTE.- La Junta Gene-
56 ral de Socios elegirá cada CUATRO AÑOS, al Presidente

FONTS EDIVBDC BICOMIO DE FU



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riechle Prado
ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

de la Compañía, quien podrá ser socio o nó, pudiendo reeleirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo

ARTICULO DECIMO SEGUNDO*.-
GERENTE.- la Junta General elegirá cada CUATRO

AÑOS al Gerente de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará de inmediato el Subgerente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones, de Junta General de Socios; b).- Autorizar

LUIS EDUARDO RIECHLE PRADO

Abogado Matricado

Bolivar N° 91528 Teléfono 81338
Ambato Ecuador

29 con su firma en unión del Gerente los certificados de
30 aportación y las actas de sesiones de Junta General;
31 y, c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatu-
32 tos y las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U -
33 L O D E C I M O C U A R T O . - A T R I B U C I O -
34 N E S D E L G E R E N T E . - Son atribuciones del
35 Gerente además de las que la Ley señala a los Administrado-
36 res: a).- Convocar a Junta General de Socios y actuar
37 como Secretario de este organismo; b).- Organizar y
38 dirigir las dependencias de la Compañía; c).- Nombrar
39 y remover al personal de la Compañía, fijar sus remunera-
40 ciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren pre-
41 sentadas; d).- Suscribir en representación de la Compañía
42 todos los actos y contratos pertenecientes a su
43 giro normal; e).- Contratar y aceptar créditos; f).-
44 Actuar por medio de Apoderados; g).- Tomar bajo su res-
45 ponsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; h).-
46 Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación
47 que señala el artículo ciento veinte y seis de la Ley
48 de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
49 T O . - D E L S U B G E R E N T E . - La Junta General
50 elegirá cada CUATRO AÑOS al Subgerente del-a Compañía
51 el mismo que será o no socio de la misma y podrá ser
52 reelegido; además de subrogar al Gerente en caso de
53 ausencia o impedimento de éste para actuar, le corres-
54 ponderá cumplir con las funciones que le asignen la
55 Junta General y el Gerente.- A R T I C U L O D E -
56 C I M O S E X T O . - D E L C O N I S A R I O . -

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO
CALLE EDUARDO RIVERO 1030
CORREO CENTRAL BUENOS AIRES



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riche Prado
ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Peñileo

Luis Eduardo Riche Prado
Notario
Teléfono 821898
Ambato
Ecuador

1 La Junta General elegirá un Comisario Principal y su
2 respectivo Suplente; el Comisario actuante tendrá las
3 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y durará
4 UN AÑO en sus funciones.- ARTICULO DECIMO
5 SEPTIMO. - NOMBRAMIENTOS.- El nombra-
6 miento del Presidente será suscrito por el Gerente y
7 el de éste por el Presidente, en ambos casos el nombra-
8 miento debidamente inscrito se tendrá como suficiente
9 título para acreditar la calidad que a cada uno corres-
10 ponde.- Los nombramientos del Subgerente y Comisarios,
11 Principal y Suplente, serán suscritos por el Presidente
12 y el Gerente.- ARTICULO DECIMO OCTA-
13 VO. - PRORROGA DE FUNCIONES.-
14 Los funcionarios cuya designación corresponde a la
15 Junta General, continuarán en el ejercicio de sus car-
16 gos aún cuando termine el periodo para el que fueron
17 elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los
18 casos de destitución.- CUARTA. - DISPOSI-
19 CIONES GENERALES.- Primero.- INTER-
20 PRETACION.- Corresponde a la Junta General de
21 Socios la interpretación de los estatutos sociales
22 así como la resolución de los casos de duda o de aquellos
23 que no hubieren sido previstos en las Estatutos. -
24 Segunda.- DISOLUCION Y LIQUIDA-
25 CION.- La Compañía se disolverá por las causales
26 establecidas en la Ley o por decisión de la Junta Gene-
27 ral de Socios. Hallándose la Compañía en situación
28 de disolución, de no resolverse su reactivación, se

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

procederá a su liquidación, en cuyo caso actuará como LIQUIDADOR el Gerente en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General.- Tercera.- S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L.- El capital social de DOCE MILLONES DE SUCRETES (\$ 12'000.000,00), determinado en el Artículo cuatro de los Estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera: Señora AIDA ZURITA DE CLAVIJO, por sus propios derechos ha suscrito OCHO MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucretes cada una, por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRETES, (\$ 8'400.000,00) la señora ESTHER ZURITA DE RODRIGUEZ, por sus propios derechos ha suscrito DOS MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucretes cada una, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRETES (\$ 2'700.000,00); y, la señorita SANDRA PAULINA RODRIGUEZ ZURITA, por sus propios derechos ha suscrito NOVECIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucretes cada una, por un valor de NOVECIENTOS MIL SUCRETES (\$ 900'000,00).- Cada una de las socias ha pagado en numerario al momento de otorgarse este instrumento, el cincuenta por ciento del valor de su participación en el capital social, sumas que han sido depositadas en la "Cuenta de Integración de Capital" de " ORGANIZACION COMERCIAL JOSE ZURITA PAREDES C. LTDA.", conforme lo acredita el certificado extendido por el Banco Depositario, que se agrega como documento habilitante. La

e. r. u. a. v. e. n. i. d. o. s. i. e. n. t. e. a. n. t. e. e. l. n. o. t. a. r. i. o. p. u. b. l. i. c. o.



R. del E.

Doctor

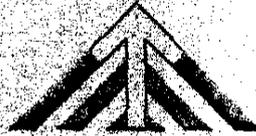
Luis Eduardo Riofrío Prado
ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato
Tel. Dom. 162 - Pelileo

1 parte del capital suscrito por cada socia, que no ha
2 sido pagada a la suscripción de esta escritura, será
3 pagada por ellas en el correspondiente valor, en el pla-
4 zo de UN AÑO, contados a partir de la inscripción de
5 este instrumento en el Registro Mercantil.- Cuarta.-
6 Se nombra como Presidente de la Compañía al señor JOSE
7 ZURITA PAREDES y como Gerente a la señora AIDA ZURITA
8 DE CLAVIJO, quienes quedan autorizados para que en
9 forma individual o conjunta realicen cuantas gestiones
10 fueren necesarios para el pleno perfeccionamiento de
11 este instrumento.- Sírvase Usted, señor Notario, agregar
12 las demás cláusulas de estilo, para el pleno perfecciona-
13 miento de este instrumento.- (f).- Dr. Angel P. Cháves
14 Alvarez.- A B O G A D O.- Matrícula # 136.- Ambato.-
15 "Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la aprueban
16 en todas sus partes, la misma que queda elevada a es-
17 critura pública, con toda su validez legal. Yo, el
18 Notario, para extender el presente instrumento, cumplí,
19 previamente con las disposiciones legales del caso. Y
20 leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente a
21 los otorgantes en presencia de los testigos ya menciona-
22 dos de lo que también doy fé; aquellos la ratifican y
23 suscriben con los antedichos testigos y conmigo; todo
24 lo cual se verificó en unidad de acto.-
25 (f).- Aida Zurita
26 Céd.- I.- # 18-0016188-5.- Céd.- T.- # 271084.- (f).- Esthela Zurita.- Céd.
27 18-0056047-4.- Céd.- T.- # 300985.- (f).- Sandra Rodríguez Zurita.- Céd.- I.-
28 18-0186565-8.- Céd.- T.- # 009761.- (f).- Testigo José Octavio Ramos Lozada
(f).- Testigo Oswaldo Enrique Mayorga.- (f).- El Notario Doctor Luis Eduardo
Riofrío Prado.- SIGUN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABY
LITANTES AGREGADOS A LA

EL LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO

Abogado - Notario
Bellver 19 1518 Teléfono 821898
Ambato Ecuador



CERTIFICACION

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que: en esta fecha se inicio la Cuenta Integración de Capital de la "ORGANIZACION COMERCIAL JOSE ZURITA PAREDES", con la suma de S/.6'000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100) Sucres.

La forma de aportación es la siguiente:

SRA. AIDA ZURITA DE CLAVIJO	S/. 4'200.000,00
SRA. ESTHELA ZURITA DE RODRIGUEZ	S/. 1'350.000,00
STA. SANDRA RODRIGUEZ ZURITA	S/. 450.000,00
	<u>S/. 6'000.000,00</u>

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad, pudiendo los interesados, hacer uso del presente documento en la forma que estimen conveniente.

Ambato, 28 de Marzo de 1988

LO CERTIFICO,
p. Banco del Tungurahua S.A.
BANCO DEL TUNGURAHUA S. A.
CASA MATRIZ AMBATO


SUSANA PAREDES C.
IBPE CTAS. CTES.

/lsl.



R. del E.

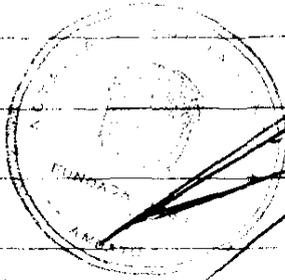
Doctor

Luis Eduardo Riosfrio Prado
ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 162 - Pelileo

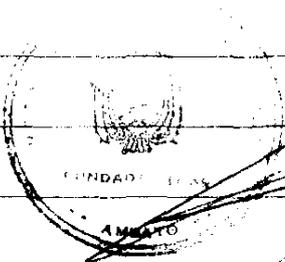
003

go ante mí en fe de ello confiere esta **TERCERA** **7,** fiel copia
sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración . -



LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO**,
de la Resolución número 88-5-2-1-046, de fecha 8 de Ju-
nio de 1.988, emitida por la **INTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
DE AMBATO, procedí a sentar razón al margen de la ma-
triz de la Constitución de esta Compañía, celebrada el
19 de Abril de 1.988, el hecho de su aprobación, de lo
que doy fe.-Ambato, 10 de Junio de 1.988.



LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución N° 046 de la Intendencia de Compañías, de
junio 8 de 1.988, bajo el número, **doscientos once (211)**, del Re-
gistro Mercantil.- Se anotó con el N° **3,254** del Libro Reperto-
rio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. -
48 de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. -
33 de Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia -
las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 15 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

[Handwritten signature]

Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad



LUIS EDUARDO RIOSFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 821898
Ambato Ecuador